

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que al revisar las retenciones hechas al demandado y realizar la respectiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso sobra dinero. Dejando constancia que en este proceso se tomó atenta nota de remantes del proceso con radicado 2016-195 tramitado en este mismo despacho. Paso a despacho para proveer.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	0148
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Libardo Arango Patiño
Demandado	Rubén de Jesús García
Radicado	05679 40 89 001 2011 00136 00
Decisión	Termina proceso por pago

Atendiendo que por la Secretaría del despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado una serie de retenciones desde el año 2012, dineros que se han sido entregados al demandante previa liquidación del crédito. A la fecha se cuenta con 10 depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado y por cuenta de este proceso para un valor de \$4.262.469, de los cuales corresponde al demandante y de acuerdo a la liquidación realizada por la Secretaría del Juzgado la suma de \$2.326.030.47, el dinero restante será convertido al proceso con radicado 2016-195 en virtud de la solicitud de remanentes de dicho proceso. Por tanto, se ordenará la entrega al demandante de la suma de \$2.326.030,47, representados en el siguiente depósito judicial:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
-------------	--------------------	-------

FRACCIONAMIENTO TÍTULO 413630000014476 (\$590.712,00)	17/03/2021	\$229.505,34,00
413630000013204	18/02/2020	\$127.485,00
413630000013473	12/05/2020	\$147.678,00
413630000013475	12/05/2020	\$443.034,00
413630000013730	24/07/2020	\$393.808,00
413630000014014	28/10/2020	\$393.808,00
413630000014162	10/12/2020	\$590.712,00
TOTAL		\$2.326.030,34

Así mismo, dado que existe un saldo a favor del demandado por valor de \$1.936.438,53 y que, mediante auto del 18 de abril de 2017, se tomó atenta nota de remanentes del proceso con radicado 2016-00195, interpuesto por León Alberto Quirama Quirama, se ordenará convertir los siguientes depósitos judiciales a dicho proceso, que se tramita en este mismo juzgado.

Nro. título	fecha constitución	Valor
413630000014745	27/05/2021	\$393.8080.00
413630000015008	11/08/2021	\$590.712,00
413630000015285	05/11/2021	\$590.712,00
413630000014476 (\$361.206,53)	17/03/2021	\$361.206,53
TOTAL		\$ 1.936.438,53

En ese orden de ideas, ante la existencia de un saldo en favor del demandado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las que se dejarán a disposición el proceso con radicado 2016-00195, tramitado en este mismo juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el señor Libardo Arango Patiño, en contra del señor Rubén de Jesús García, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por el demandado Rubén de Jesús García al servicio del municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Con la advertencia que el embargo deberá continuar, pero ahora para el proceso con radicado 05 679 40 89 001 2016 00195 00 interpuesto por el señor León Alberto

Quirama Quirama en contra del señor Rubén de Jesús García. Dicha medida fue comunicada con oficio N° 038 del 25 de enero de 2.012. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000014476, en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Ordenar la entrega en favor del demandante, Libardo Arango, de los depósitos judiciales señalados en la parte considerativa de esta providencia, por valor de \$2.326.030,47.

QUINTO: Se ordena la conversión por valor de \$1.936.438,53, representados en el fraccionamiento del título judicial y los depósitos relacionados en la parte considerativa de este proveído y los dineros que posteriormente se llegaren a consignar a favor de este proceso, para el proceso con radicado 05679 40 89 001 2016 00195 00 interpuesto por el señor León Alberto Quirama Quirama en contra del aquí demandado, tramitado en este mismo Juzgado

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, letra de cambio, el cual será entregado a la parte demandada, una vez se cancele el respectivo arancel.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

Firmado Por:

Wilfredo Vega

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 20 fijado el día 21 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <p>_____ NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO Secretario</p>
--

Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

258faf817a287646f2d7d7f3c52ec8f0e4e9e43e965da34994fe348ca936687b

Documento generado en 18/02/2022 02:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**